

## **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A FAVOR DEL DIRECTOR JURÍDICO, PARA QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.**

En el Municipio de Juanacatlán, Jalisco siendo las 12:00 doce horas en punto del día 18 de Octubre del 2016 dos mil dieciséis, el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 28.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7º del reglamento de la ley normativo y Consulta Jurídica 01/2016, emitida en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de Febrero del 2016 dos mil dieciséis, **ACUERDA** la **DELEGACIÓN** de la facultad del **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 19 de diecinueve de Julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II del día 8 ocho de agosto de la citada anualidad.
2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades Federativas y los municipios.
3. Luego, a través del numeral quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, cantado a partir de la entrada en vigor de Decreto aludido en el acápite presente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437 , previa publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35 , 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.
6. El 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el dictamen de la respuesta a la **CONSULTA JURIDICA 01/2016**, mediante el cual fueron emitidos los criterios que deberán considerar los sujetos obligados para llevar a cabo se determina que **ES PROCEDENTE** que el titular del sujeto obligado, **DELEGUE** sus facultades de fungir como **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, en el funcionario que este determine; por lo que, la integración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** puede contar con la intervención del titular del sujeto obligado o con el funcionario al que determine delegar esta facultad, mediante el acuerdo delegatorio que para tales efectos se emita.

Gobierno Municipal

Por lo antes expuesto, el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus